



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 261-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y DECLARA DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA "GUÍA PRÁCTICA PARA MANEJO DE TRANSMISIÓN CONGÉNITA DE CHAGAS Y CHAGAS CRÓNICO RECIENTE INFANTIL".

Asunción, 05 de junio de 2023.-

VISTO:

La "Guía Práctica para Manejo de Transmisión Congénita de Chagas y Chagas Crónico Reciente Infantil", presentada por la Dirección General del Servicio Nacional de Erradicación de Paludismo-SENEPA, dependiente del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, registrada como expediente SIMESE N° 220.996/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el mismo cuerpo legal, en el Artículo 107 establece: "El Ministerio arbitrará las medidas para proteger a la población de insectos, roedores y otros vectores de enfermedades".

Que la enfermedad de Chagas (EC), también llamada tripanosomiasis americana según la undécima Clasificación Internacional de Enfermedades (1F53), es una enfermedad potencialmente mortal causada por el parásito *Trypanosoma cruzi*.

Que es una enfermedad endémica en América Latina, y se estima que hay en la Región cerca de 100 millones de personas en riesgo de infectarse, unos 6 millones con la infección, con 30.000 nuevos casos anuales por todas las formas de transmisión, motivando 12.000 muertes.

Que en el Paraguay se observa una prevalencia del 5% en embarazadas y del 1,5-2% en bancos de sangre; y se estima que unos 400 niños nacen al año con la infección, distribuyéndose en todo el territorio nacional con diferentes niveles de endemidad, siendo los departamentos del Chaco (Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay) y los Departamentos de la Región Oriental (Concepción, San Pedro, Cordillera y Paraguari) los de mayor endemidad.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 961-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y DECLARA DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA "GUÍA PRÁCTICA PARA MANEJO DE TRANSMISIÓN CONGÉNITA DE CHAGAS Y CHAGAS CRÓNICO RECIENTE INFANTIL".

Asunción, 05 de junio de 2023.-

Que Paraguay certificó la interrupción de la transmisión vectorial intradomiciliaria de T.cruzi en el año 2018, en todo el territorio del país; este supone el punto de partida para añadir a la vigilancia entomoepidemiológica, las acciones de diagnóstico y tratamiento a nivel poblacional.

Que es indispensable establecer las directrices a los Equipos de Salud y de control vectorial en la prevención, el control y la vigilancia de la enfermedad mejorando la atención a través de la implementación de un modelo de atención integral protocolizada a los pacientes con Enfermedad de Chagas, el cual debe ser implementado por los profesionales de salud de todo el territorio de Paraguay.

Que el Programa Nacional de Chagas, perteneciente al Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo, dependiente del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de Salud, tiene como visión conseguir la eliminación de la enfermedad de Chagas como problema de salud pública a través de un trabajo articulado interinstitucional con personal capacitado para vigilancia, control, prevención y atención de la enfermedad de Chagas, que contribuya al bienestar de la población en riesgo y una mejor calidad de vida a las personas infectadas, con un enfoque humanístico, ético y de equidad.

Que en este contexto, se ha elaborado un documento consensuado entre todos los servicios implicados siguiendo las últimas recomendaciones de las Guías de la Organización Panamericana de la Salud-OPS.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través Programa Nacional de Chagas, ha considerado indispensable la elaboración de la "Guía Práctica para Manejo de Transmisión Congénita de Chagas y Chagas Crónico Reciente Infantil", para brindar la orientación necesaria y unificar criterios que permita la realización de las actividades, coordinación y evaluación administrativa a través de la sistematización, la identificación de los procesos y la definición del método para efectuarla.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la Republica del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 492, de fecha 24 de abril de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

